



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2014
(Mayo 02)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ PARITARIO DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2014 - 2016”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto No. 1295 DE 1994, Ley 9ª. De 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Ley 100 de 1993, Resolución 1016 de 1989 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el COPASO es un organismo de promoción, normas y reglamentos de Salud Ocupación, tiene la característica de conformar por igual número de representantes por parte de la administración e igual número de representantes por parte de los trabajadores de allí la denominación de paritario.
- B. Que el Decreto 1295 de 1994 en su Artículo 21 Literal D, obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional en la empresa y su financiación. En el Artículo 22 Literal D, modificado por la Ley 1562 de 2012, artículo 27, Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.
- C. Que en la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Artículo 4 y Parágrafo 1, se obliga a los empleados a contar con un programa de Salud Ocupacional, específico y particular, de conformidad con sus riesgos potenciales, reales y el número de trabajadores. También obliga a los empleadores a destinar los recursos humanos financieros y físicos, indispensables para el desarrollo y cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional, de acuerdo a la severidad de los riesgos y el número de trabajadores expuestos.
- D. Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados del Concejo de Bucaramanga, serán elegidos para el periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.
- E. Que la Secretaria General deberán convoca a la Elección de los dos (2) Representantes de los empleados principales y dos (2) empleados por parte del nominador.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Convocar a los funcionarios del Concejo de Bucaramanga, a la Elección de los Representantes de los Empleados para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Corporación, para el periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS:

1. Elegir libremente sus representantes al Comité Paritario de Salud Ocupacional.
2. Informar al Comité las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud de los funcionarios.

REVISADO POR

Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO DE BUCARAMANGA RESOLUCIÓN No. 048 DE 2014
(Mayo 02)

3. Vigilar el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y con los requisitos exigidos y ordenados por la Ley.
4. Las demás obligaciones que le sean atribuidas por la Ley o reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.-

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:

1. Propiciar la elección de los Representantes de los Trabajadores al Comité Paritario de Salud Ocupacional.
2. Designar sus representantes al Comité Paritario.
3. Designar el Presidente del Comité Paritario.
4. Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño del Comité Paritario.
5. Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité Paritario y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informarle las decisiones tomadas al respecto.

ARTÍCULO CUATRO.-

CALIDADES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Concejo de Bucaramanga deberán acreditar la siguiente calidad:

1. Ser empleado de carrera administrativa.

PARAGRAFO 1: Los patronos o empleados estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrollen, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores.

ARTÍCULO QUINTO.-

REQUISITOS, PLAZO Y DEPENDENCIA: Las inscripciones se harán personalmente en el Despacho de la Secretaria General, presentando la cédula de ciudadanía, en el horario de 8:00 a 12:00 m y 2.00 a 6:00 p.m. el día **lunes diecinueve (19) de Mayo de 2014.**

ARTÍCULO SEXTO.-

La Secretaria General, al día siguiente de las inscripciones, publicará en cartera las listas de los inscritos y los jurados de votación, el día **martes veinte (20) de Mayo de 2014.**

ARTÍCULO SEPTIMO.-

Corresponderán a los Jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar el acta correspondiente.

REVISADO POR


Concejo Municipal

ARTÍCULO OCTAVO.-

FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL:

1. Proponer las medidas de salud en el lugar de trabajo.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2013
(Mayo 02)

2. Colaborar con los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional.
3. Vigilar y promover el Programa de Salud Ocupacional.
4. Investigar y analizar los accidentes de trabajo.
5. Coordinar las relaciones de funcionarios y el empleador referente al clima organizacional.
6. Elegir el Secretario del Comité de Salud Paritario.
7. Participar en actividades de promoción, divulgación e información sobre medicina, higiene y seguridad entre el empleador y los funcionarios.
8. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los Programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de l Concejo de Bucaramanga e informar a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencia en su desarrollo.
9. Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer medidas correctivas.
10. Proponer y participar en actividades de capacitación en Salud Ocupacional dirigidas a todos los niveles de la Corporación.
11. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos y operaciones e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas de prevención y control.
12. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a Salud Ocupacional.
13. Las demás funciones que se le sean atribuidas por la Ley o reglamentos.

ARTÍCULO NOVENO.-

PERIODICIDAD, ORGANIZACIÓN, ASISTENCIA Y DESARROLLO:

- **PERIODICIDAD:** El Comité Paritario debe reunirse:
 1. Mínimo una vez al mes.
 2. Si hay accidentes.
 3. Si hay emergencia.
 4. Según el cronograma.
- **ORGANIZACIÓN:** Reunión debe ser eficiente:
 1. Orden del Día y Agenda.
 2. Quórum La mitad más uno de los miembros del Comité
 3. Informar a los miembros de la reunión.
 4. Preparar el sitio.
 5. Ambiente propicio.
 6. Compromisos
- **ASISTENCIA:** Todos los miembros debe participar:
 1. Representantes de los empleados.
 2. Representantes del nominador.
- **DESARROLLO:** La reunión debe ser:
 1. Dinámica y organizada
 2. Concreta y práctica
 3. Registro integral (actas).

ARTÍCULO DECIMO.-

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Presidir las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Coordinar el sitio de las reuniones del Comité Paritario.
3. Notificar por escrito a los miembros del Comité Paritario sobre las reuniones (mínimo 1 vez por mes).
4. Preparar la agenda a tratar.
5. Informar a la Mesa Directiva de las actividades y recomendaciones del Comité Paritario.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-

FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COPASO:

REVISADO POR

Secretaría del Concejo Municipal



CONCEJO DE BUCARAMANGA RESOLUCIÓN No. 048 DE 2014
(Mayo 02)

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el Acta de cada reunión y someterla a discusión para ser aprobada por el Comité Paritorio.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran la Corporación y los funcionarios.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-FECHA, LUGAR DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN:

Establecer el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014**, a partir de las 9:00 a.m. hora de apertura hasta las 11:00 a.m. hora de cierre de la mesa instalada en el pasillo de presidencia del Concejo de Bucaramanga.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-

FECHA, HORA, LUGAR DEL ESCRUTINIO Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN: Los escrutinios se llevaran a cabo el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DEL DE MAYO DEL AÑO 2014**, finalizado la votación. Seguidamente los jurados informarán sobre los resultados definitivos, se declarará y comunicará los resultados de la votación, procediendo a elaborar el acta de escrutinio general y sus respectivas firmas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los funcionarios inscritos como candidatos a Representantes de los Empleados para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional, podrá delegar en otro funcionario la función de veeduría en el proceso de escrutinio, manifestación que hará constar mediante la comunicación escrita ante la Oficina de la Secretaria General (Jefe de Personal) del Concejo de Bucaramanga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante el acto mismo del escrutinio, los candidatos podrá formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o solicitar verbalmente a la Comisión Escrutadora, cuando en las actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación.

ARTÍCULO DECIMO CUATRO.-

Difundir la presente Resolución a través de las carteleras del Concejo de Bucaramanga.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web del Concejo de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:-

Se expide en Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

La Primera Vicepresidenta,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Segundo Vicepresidente,


RAUL OVIEDO TORRA

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO